

**22416** ORDEN de 30 de septiembre de 1994 por la que se convoca la V Edición del Programa de Formación sobre Cooperación Internacional «Mujer y Desarrollo».

El Instituto de la Mujer, en cumplimiento de las funciones que le atribuye la Ley 16/1983, de 24 de octubre, dentro de su Programa de Cooperación Internacional «Mujer y Desarrollo» que viene impulsando desde 1988 en coordinación con otras Instituciones de la Administración y con Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo, va a organizar la V Edición del Programa de Formación sobre Cooperación Internacional «Mujer y Desarrollo».

En base a lo expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, según redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, dispongo:

Convocar 25 becas de formación que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 27.107.323B.492 del Presupuesto de Gastos de este organismo, según el desglose siguiente: 15.000.000 millones de pesetas con cargo al ejercicio de 1994 y el resto con cargo al ejercicio de 1995, condicionado a la existencia de crédito suficiente y de acuerdo con las siguientes bases:

**1. Objetivo y duración**

El objetivo del programa será proporcionar formación especializada y capacitación técnica en materia de cooperación internacional para el desarrollo desde la perspectiva de género, en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas, estrategias y programas de cooperación.

La duración del programa será de ocho meses (de mediados de noviembre 1994 a mediados de julio 1995), repartidos en tres fases:

Formación teórica: Tres meses, en Madrid.

Formación práctica: Cutro meses y medio, en países en desarrollo.

Evaluación: Quince días, en Madrid.

**2. Cuantía**

Las participantes recibirán 110.000 pesetas mensuales en concepto de beca, que cubrirá los gastos de alojamiento y manutención durante todo el período de duración del programa.

Asimismo se financiarán los billetes de ida y vuelta al país donde se lleve a cabo el período de prácticas.

Las participantes disfrutarán de un seguro de enfermedad y accidente.

Los gastos del curso serán abonados por la organización no gubernamental con la que se haya convenido por parte de este Instituto.

**3. Requisitos**

- a) Mujeres de nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos los veinticinco años el 31 de diciembre de 1994.
- c) Tituladas superiores o diplomadas universitarias.
- d) Se valorará:

Experiencia de trabajo previa, preferentemente con grupos de mujeres y/o en cooperación al desarrollo.

Formación básica en materia de género y cooperación al desarrollo.

Conocimiento de inglés, portugués, francés y otros.

**4. Compromisos de las participantes**

a) Disponibilidad de tiempo y posibilidad de viajar y realizar todas las fases del programa, así como un estado de salud que no obstaculice el normal desarrollo de todo el programa de formación.

b) Asistencia y participación activa en las clases de la fase teórica. Quedarán excluidas del programa las participantes cuyas faltas de asistencia sean superiores a un 10 por 100 de las horas lectivas mensuales, o no aprovechen debidamente la formación impartida.

c) Presentación de todos los informes solicitados en el programa de formación, tanto en su fase teórica como en su fase práctica, así como asistencia y participación activa en el intercambio de experiencias y evaluación final del programa de formación.

**5. Solicitudes**

Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que figura en el anexo a la presente convocatoria, y podrán presentarse en el Registro General del Instituto de la Mujer, calle Almagro, número 36, 28010 Madrid, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia compulsada del título académico exigido.
- c) Memoria personal alegando los motivos por los que se desea participar en el programa de formación (dos folios, máximo).
- d) Dos fotografías tamaño carné.

Si las solicitantes no acompañasen toda la documentación exigida, o la presentada adoleciera de algún defecto formal, el Instituto de la Mujer requerirá la presentación de la documentación necesaria o la subsanación del defecto, concediéndoles un plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

**6. Selección**

La selección de las candidatas será efectuada por un comité integrado por la Directora general del Instituto de la Mujer o persona en quién delegue, la Jefa del Gabinete de Relaciones Internacionales del Instituto de la Mujer o persona en quién delegue, la Directora del programa, y una representante de la organización no gubernamental encargada de gestionar el programa.

El Comité de Selección designará suplentes para el caso de que se produjeran vacantes entre las personas becadas.

La Directora general del Instituto de la Mujer dictará resolución adjudicando las becas en el plazo máximo de treinta días, a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes, que se notificará a las personas beneficiarias.

7. La concesión y disfrute de las becas no establece ninguna relación contractual o estatutaria con el Instituto de la Mujer, ni implica ningún compromiso en cuanto a una posterior incorporación de la beneficiaria a la plantilla del mismo.

8. La presente convocatoria se atiene a los criterios establecidos por la Orden de 3 de marzo de 1994 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y de sus organismos adscritos. En todo lo no previsto por esta convocatoria así como cualquier duda que pudiera en la interpretación de la misma, se resolverá atendiendo a los criterios establecidos en la citada Orden de 3 de marzo de 1994.

Madrid, 30 de septiembre de 1994.

ALBERDI ALONSO

**ANEXO**

**V PROGRAMA DE FORMACION SOBRE COOPERACION INTERNACIONAL «MUJER Y DESARROLLO»**

*Formulario de solicitud*

Apellidos: ..... Nombre: ..... Documento nacional de identidad número: ..... Lugar y fecha de nacimiento: ..... Domicilio: ..... Teléfono: .....

Estudios universitarios:

Titulación: ..... Fecha de expedición del título: ..... Especialidad: ..... Otros estudios de especialización: .....

*Idiomas*

	Nivel alto	Medio	Básico
Inglés .....			
Francés .....			
Portugués .....			
Otros .....			

*Experiencia de trabajo previa*

(Preferentemente con grupos de mujeres o/y en cooperación al desarrollo)

Organización	Lugar	Duración	Funciones

## Formación en materia de género y de cooperación al desarrollo

## ANEXO

Organización	Lugar	Duración	Funciones

¿Colabora con organizaciones de mujeres o de cooperación para el desarrollo?

En su caso, indique cuál y qué tipo de actividad lleva a cabo:

Estancias en el extranjero (lugar, fechas, duración, motivos):

¿Padece alguna enfermedad que requiera cuidados especiales?

Otras cuestiones que usted considere de interés:

Fecha:

(Firma.)

**22417** RESOLUCION de 19 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Acción Social, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Asuntos Sociales de 3 de marzo de 1994.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 3 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 11), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y de sus organismos adscritos, se ha procedido a la concesión de las subvenciones convocadas por Resolución de 7 de marzo de 1994, de la Dirección General de Acción Social, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 27.03.313L.486.01 y 27.03.313L.781, por lo que procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las subvenciones concedidas, que se acompañan como anexo.

Mediante comunicación individualizada se notificarán a los solicitantes las resoluciones adoptadas.

Madrid, 19 de septiembre de 1994.—La Directora general, Teresa Mogin Barquín.

Entidad	Imp. subvención
A.I.S. Pro Juventud .....	3.000.000
Agregación Nacional de Fundaciones para la Promoción de la Acción Social «Luis Vives» .....	30.000.000
Asociación de Enseñantes con Gitanos .....	6.750.000
Asociación de Voluntarios de San Juan de Dios .....	11.400.000
Asociación Española de Integración Gitana .....	9.000.000
Asociación Española del Teléfono de Esperanza .....	34.000.000
Asociación Mensajeros de La Paz .....	10.000.000
Asociación Nacional «Presencia Gitana» .....	10.810.000
Asociación Pro Derechos Humanos de España .....	5.100.000
Asociación Secretariado General Gitano .....	16.000.000
Confederación de Asociaciones de Vecinos del Estado Español .....	23.300.000
Confederación Española de Asociaciones de Padres de Alumnos .....	8.000.000
Confederación Sindical de Comisiones Obreras .....	10.000.000
Cruz Roja Española .....	303.379.000
Cáritas Española .....	67.300.000
Federación Española de Municipios y Provincias .....	15.120.000
Fundación para la Humanización de la Medicina .....	4.200.000
Instituto Romanó para Servicios Sociales y Culturales .....	6.555.000
Plataforma para la Promoción del Voluntariado en España .....	15.000.000
Santos Angeles Custodios Religiosas Curia Generalicia .....	18.000.000
Unión General de Trabajadores .....	10.000.000
Unión Romaní .....	15.541.000

**22418** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al acuerdo por el que se determinan los criterios objetivos de distribución de un crédito presupuestario entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas experimentales en el ámbito de la infancia maltratada.

Por acuerdo de Consejo de Ministros de 10 de junio de 1994, se determinan los criterios objetivos de distribución de un crédito presupuestario entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas experimentales en el ámbito de la infancia maltratada, por lo que se procede a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho acuerdo que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de septiembre de 1994.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE DISTRIBUCION DE UN CREDITO PRESUPUESTARIO ENTRE COMUNIDADES AUTONOMAS EN CONCEPTO DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES EN EL AMBITO DE LA INFANCIA MALTRATADA**

El artículo 153 de la Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 234, del 29), establece que «los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de las subvenciones se fijarán por los respectivos Departamentos ministeriales, oídas las Comunidades Autónomas, al comienzo del ejercicio económico, y serán aprobados por el Gobierno».

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se ha efectuado la determinación de los criterios objetivos de distribución de créditos de subvenciones a Comunidades Autónomas que figuran adscritos en los Presupuestos Generales del Estado al Ministerio de Asuntos Sociales, una vez oídas las Comunidades Autónomas en la reunión de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, celebrada el día 8 de noviembre de 1993, que aprobaron, por unanimidad, dichos criterios, asumiéndose voluntariamente por las mismas la cofinanciación de las actuaciones objeto de